



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00156-00
DEMANDANTE: Julieth Nataly Vera Romero y otros
DEMANDADO: Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 y otros

ORDENA NOTIFICAR Y REQUIERE

Mediante auto del 23 de marzo de 2022 se vinculó como litisconsorte necesario de la parte demandada a Profamilia.

La Secretaría del Despacho notificó el auto anterior el 23 de marzo de 2022 en dos ocasiones sin que se acusará el recibido por parte de Profamilia, por lo que se ordenó mediante auto del 26 de julio de 2022 realizar nuevamente la notificación a los correos electrónicos gestión_pqrs@profamilia.org.co, protecciondatos@profamilia.org.co, directorcalidadlab@profamilia.org.co, hgarci@profamilia.org.co e info.proyectos@profamilia.org.co, canales digitales los cuales este despacho a la fecha desconoce si son dispuestos para recibir notificaciones judiciales.

Por lo anterior mediante auto del 28 de marzo de 2023 el despacho pese a las gestiones realizadas por la secretaria y por el apoderado del INPEC y entendiéndose que a la fecha no se había hecho participe la entidad vinculada como litisconsorte necesario, requirió al INPEC para que remitiera certificado de existencia y representación legal de Profamilia.

En atención al requerimiento realizado por el despacho el apoderado del INPEC mediante correo electrónico del 30 de marzo de 2023, allegó certificado de existencia y representación legal de la Asociación Profamilia, según consta a documento 038 del expediente.

Verificado el certificado allegado se tiene registrado como correo electrónico de notificaciones judiciales jefeimp@proframilia.org.co¹, canal digital al cual a la fecha no se le ha realizado la correspondiente notificación de conformidad con lo previamente expuesto.

¹ Folios 7 a 8 Doc. 038

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00156-00
DEMANDANTE: Julieth Nataly Vera Romero y otros
DEMANDADO: Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 y otros

Por lo anterior en aras de garantizar el debido proceso de la entidad vinculada como litisconsorte necesario se ordenará realizar nuevamente la notificación al correo electrónico para notificaciones judiciales registrado en el certificado de existencia y representación legal de la entidad jefeimp@profamilia.org.co, con el fin de dar estricto cumplimiento a la notificación personal dispuesta en el artículo 199 del CPACA.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

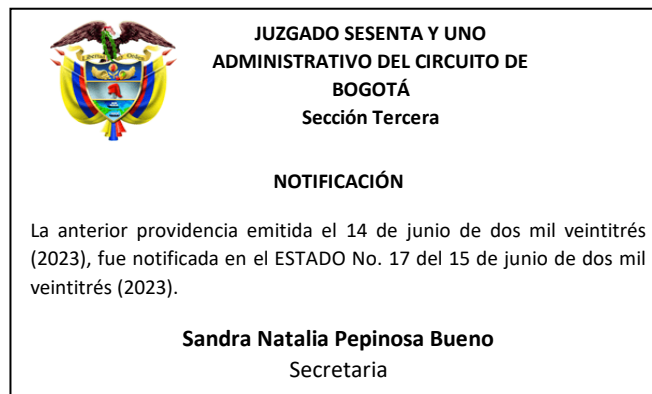
PRIMERO: Por Secretaría, realizar nuevamente la notificación personal de la **Asociación Profamilia** al correo electrónico jefeimp@profamilia.org.co de conformidad con lo ordenado en el auto del 23 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Vencido el término del traslado, **INGRESAR** el expediente para continuar con el trámite del presente medio de control.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
Jueza

JDMC



Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f67f5714a4671c918b245c27317349215d2b59e10a9f4c25b9793a0c8663c77b**

Documento generado en 14/06/2023 06:12:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>